

RESOLUCIÓN No. 016-CCPD-C-27-07-2022

EL PLENO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”;*

Que el artículo 61 del mandato constitucional, garantiza a las y los ecuatorianos el derecho a: *1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional;*

Que el artículo 66 de la norma suprema, reconoce y garantiza a las personas el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación;

Que el artículo 226 de la Carta Magna dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que el artículo 227 de la antes citada norma jurídica, determina que *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;*

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 3 determina que *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que el artículo 10, ibídem, establece que *“Las personas deben estar presentes e influir en las cuestiones de interés general a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico”*;

Que mediante el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se fundamenta la creación de los consejos cantonales para la protección de derechos, organizados y financiados por que cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano o municipal;

Que, en sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca, de fecha 17 y 23 de diciembre de 2014, se conoció y aprobó la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca, Ordenanza que crea el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos;

Que el artículo 9 de la Ordenanza ibídem, referente a la Integración del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos establece que *“(…) Por la sociedad civil, el Consejo estará integrado de la siguiente manera: Un/a delegado/a de organizaciones de niñas, niños y adolescentes u organizaciones que trabajen en niñez y adolescencia; Un/a delegado/a de organizaciones de jóvenes u organizaciones que trabajen en juventud; Un/a delegado/a de organizaciones de adultos mayores u organizaciones que trabajen a favor de los adultos mayores; Un/a delegado/a de organizaciones de mujeres; Un/a delegado/a de organizaciones que trabajen con la población de diversidad sexual y de género; Un/a delegado/a de organizaciones de personas con discapacidad u organizaciones que trabajen con personas con discapacidad; Un/a delegado/a de organizaciones de personas en situación de movilidad; Un/a delegado/a de organizaciones que trabajen por la interculturalidad, pueblos y nacionalidades; Un/a delegado/a de organizaciones que trabajen por o con las personas privadas de la libertad; Un/a delegado/a de organizaciones que trabajen con personas con enfermedades catastróficas”*. Además, el mismo artículo dispone que *“Para la selección y designación de las y los miembros principales y alternos representantes de la sociedad civil, el Consejo Cantonal de Cuenca convocará a un proceso de elección libre, incluyente, igualitario y que respete el principio de paridad, de acuerdo con el reglamento aprobado para el efecto. Se designarán un principal y un alterno”*;

Que el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca en sesión ordinaria Nro. 10/25-09-2019 mediante Resolución Nro. 002-CCPD-C-25-09-2019 aprobó el Reglamento para la Elección de las y los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Cuenca, en adelante el Reglamento;

Que el artículo 32 del Reglamento establece sobre la posesión: *“(…) en la siguiente Sesión Ordinaria, contando desde la presentación del informe final por parte de la Comisión Electoral, el Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos convocará a sesión para posesionar a las y los miembros principales y alternos”*;

Que mediante Resolución N° 010-CE-07-2022 de 18 de julio de 2022, la Comisión Electoral resuelve proclamar los resultados obtenidos de las Asambleas Electorales;

Que el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca en sesión extraordinaria Nro. 23/21-07-2022 mediante Resolución Nro. No. 015-CCPD-C-21-07-2022 de fecha 21 de julio de 2022 conoció el informe final de los resultados del proceso de elección de las y los representantes de la sociedad civil ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca presentado por la Comisión Electoral y dispone su posesión en la siguiente sesión ordinaria;

Que mediante Oficio Nro. 1188 de 26 de julio de 2022, el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca, delega a la Mg. Gabriela Tatiana Brito Andrade, para que, en su representación, presida la sesión ordinaria Nro. 31/27-07-2022

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. – De conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Elección de las y los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Cuenca, posesionar a las y los siguientes miembros principales y alternos:

COLECTIVO	MIEMBRO PRINCIPAL/MIEMBRO ALTERNO/A
Niñez y Adolescencia	Miembro Principal: Ana Lucía Vivar Cordero
	Miembro Alterno/a: Teresita del Pilar Cabrera Salazar
Jóvenes	Miembro Principal: David Esteban Vanegas González
	Miembro Alterno/a: Funciones prorrogadas
Personas Adultas Mayores	Miembro Principal: María Ninfa Dolores Córdova Arévalo
	Miembro Alterno/a: Duval Miguel Yánez Chávez
Mujeres	Miembro Principal: Clotilde Sesibel Chapa Barros
	Miembro Alterno/a: Gabriela Estefanía Crespo Criollo
Población de Diversidad Sexual y Género	Miembro Principal: Adele Pesantez Beltrán
	Miembro Alterno/a: Ítalo Leonel Gavilanes Coronel
Personas con Discapacidad	Miembro Principal: Lucía Catalina Ávila Peralta
	Miembro Alterno/a: María Elisa Ordoñez Vásquez
Personas con Enfermedades Catastróficas	Miembro Principal: María Fernanda Jimbo Jimbo
	Miembro Alterno/a: Mercy Lilian Rodas Álvarez

Personas en situación de Movilidad Humana	Miembro Principal: Eileen Vanessa Pérez de Ramírez
	Miembro Alterno/a: Juan Carlos Salamea Saquinula
Personas Privadas de la Libertad	Miembro Principal: Marco Danilo Lema Guamán
	Miembro Alterno/a: Hilda Susana Chacha
Interculturalidad, pueblos y nacionalidades	Miembro Principal: Funciones prorrogadas
	Miembro Alterno/a: Funciones prorrogadas

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a veinte y siete días del mes de julio de dos mil veinte y dos.

EJECÚTESE

Mgs. Gabriela Tatiana Brito Andrade
PRESIDENTA

CERTIFICACION:

Lcdo. Walter Fabián León Machuca Mg. Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca, certifica que la presente Resolución fue conocida, discutida y aprobada en la Sesión Ordinaria N° 31/27-07-2022.

Mgs. Fabián León Machuca
SECRETARIO EJECUTIVO